

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948EE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

TIPO DE DOCUMENTO	MEMORIA ECONÓMICA
ASUNTO	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL
FECHA	DE LA FIRMA

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, en redacción dada por aprobación definitiva por Pleno extraordinario y urgente de la Corporación celebrado el 26 de diciembre de 2024 (BOCM 30 de diciembre de 2024).

II. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - Con fecha 26 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, se aprueba de manera definitiva la redacción dada a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular traslada al ordenamiento jurídico español la normativa comunitaria dictada en materia de residuos y concretamente las Directivas 2018/851, de 30 de mayo, y la 2008/98/CE.

Las mencionadas Directivas, muestran un ambicioso plan comunitario que considera los residuos domésticos urbanos un problema y a la vez una oportunidad, trazando unos objetivos en torno a su tratamiento, reciclado y eliminación.

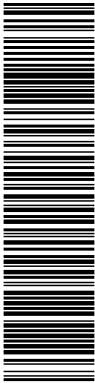
Una de las primeras cuestiones a plantear es la de cómo financiar ese ciclo de múltiples actividades económicas dirigidas a hacer efectivo el principio de jerarquía de recursos que el artículo 4.1 de la Directiva 2008/98 define como el “orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos”. Este principio implica sucesivamente prevenir la producción de residuos, prepararlos para su reutilización, reciclarlos, valorizarlos y finalmente, de no haber otra opción, eliminarlos.

Cuando se trata de residuos domésticos urbanos, el cumplimiento de estos objetivos solo puede encomendarse en un orden lógico a un nivel territorial concreto de la Administración Pública, el más próximo al ciudadano, que es el ente local, al que ha de facilitársele una financiación específica y adecuada.

Dispone a este efecto la Ley 7/2022 en su artículo 11.3 que en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 2 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC361A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

vigor de esta ley, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación.

El mismo artículo, en su epígrafe 4 afirma que tales tasas podrán tener en cuenta, entre otras, particularidades como la inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas, la diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable, la diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local y la diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 la Ordenanza es publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 310, entrando en vigor el 1 de enero de 2025. Esta Ordenanza desarrolla los preceptos de la Ley de residuos y la Directiva correspondiente que la inspira y se encuentra plenamente en vigor al momento de la fecha.

TERCERO.- Con fecha 06 de octubre de 2025 se emite providencia de inicio de expediente de modificación de la referida Ordenanza de la Concejala delegada de Hacienda y Contratación, para llevar a cabo cambios en el articulado de la misma, en aras a obtener una mayor transparencia y claridad, así como adaptar las cuotas.

III. MARCO SOCIAL Y TERRITORIAL

Alcorcón se caracteriza entre otros aspectos por su extensión, que agota como suelo urbano una gran parte de su territorio. También por su entramado vial muy denso.

La tasa o prestación de la Ley 7/2022 debe financiar la recogida, tratamiento, reciclaje y eliminación de los residuos, así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos. La realidad física condiciona su recogida, pero también su eliminación, en este caso en vertederos o mediante su reciclaje.

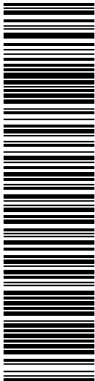
En cuanto a la recogida, y lógicamente su transporte, exige la disponibilidad de una amplia flota de vehículos, con los gastos de mantenimiento, combustible y personal que ello implica. Este gasto puede no ser significativo en pequeños municipios, aunque tengan una fisonomía urbana dispersa, porque lo relevante no es tanto la distancia a recorrer por cada vehículo sino la multiplicidad de medios precisos para recoger los residuos en todo el municipio.

Por otra parte, el alto coste de adquisición de los vehículos de recogida y su amortización aconseja su aprovechamiento intensivo, lo que en las grandes ciudades viene facilitado por las conurbaciones que frecuentemente se constituyen con los municipios aledaños, de ahí la importancia de contar con los servicios de transporte de la Mancomunidad del Sur, a través de la planta de transferencia de residuos de Leganés.

Las diferentes geografías urbanas de los distintos barrios de las ciudades españolas normalmente caracterizadas por zonas centrales antiguas y de calles estrechas que se van abriendo según nos alejamos del centro exige también disponer de distintas tipologías de



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 3 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948EE94E4E1E5D89076EC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

vehículos, pues los de gran tamaño tendrán dificultades para moverse por aquellos espacios, aunque operarán con comodidad en las zonas más nuevas. Distintas tipologías de vehículos implican mayor gasto y complejidad de mantenimiento.

Además, la existencia de edificación en altura dificulta la singularización de los residuos generados en cada vivienda en la medida en que el espacio para que cada una de ellas los pueda depositar de modo individualizado en la vía pública es limitado y no es posible su recogida personal vivienda por vivienda por el muy elevado gasto y complejidad que ello representaría. Esta última opción, que puede ser razonable en municipios de baja densidad de población o en barrios con viviendas unifamiliares, adosadas o independientes, no lo es en zonas de edificios de varias plantas en altura en régimen de propiedad horizontal, ubicaciones en la que solo es factible la existencia de cubos comunitarios por edificios, urbanizaciones o conjuntos claramente identificables. Tales aspectos repercuten claramente en la aplicación del pago por generación.

IV. MEMORIA.

PRIMERO.- En el expediente de referencia (2024/2/01.03.01.08.01) consta la documentación completa que dio lugar a la aprobación de dicha Ordenanza. De manera particular, se hace mención a la memoria económica del Coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión con relación al establecimiento de la referida tasa, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Esta memoria contiene, de manera detallada, los principios bajo los que se han desarrollado los cálculos para el establecimiento de este tributo, el marco normativo de referencia, una extensa explicación del sistema de recogida y tratamiento de residuos de Alcorcón, literatura sobre el cálculo de tasas y precios públicos, y distintas referencias a los siguientes apartados:

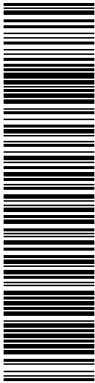
- Obligados al pago.
- Hecho imponible.
- Supuestos de no sujeción.

El Informe Técnico Económico diferencia dos bloques que definen el servicio de recogida de residuos de la ciudad, por un lado, la recogida de residuos a lo largo de la ciudad, que se realiza con medios estrictamente municipales y, por otro lado, el tratamiento y transporte de dichos residuos, y en su caso, depósito en vertedero, que realiza la Mancomunidad del Sur.

En relación a la recogida de residuos, el ITE desglosa las diferentes actividades que constituyen la recogida de residuos y realiza un detalle funcional de cada una de ellas. Este detalle permite conocer los factores que definen el coste del servicio. A continuación el ITE explica el marco conceptual que define el cálculo de la tasa y del precio público, ya que en el caso de Alcorcón, coexistirán ambos, el primero para aquellos sujetos que no pueden contar con gestores de residuos alternativos al que ofrezca el consistorio, y el precio público que se presenta como una alternativa entre otras a la retira de residuos, opción de la que disponen los establecimientos ubicados en los polígonos industriales y las actividades económicas que se desarrollen en locales de más de 200 metros cuadrados o las que de menor tamaño opten por un gestor de residuos propio, sea este el que ofrece el Ayuntamiento u otro cualquiera de los gestores autorizados del sector privado.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 4 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20
	ESTADO
	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

En este sentido, el ITE detalla quienes están obligados al pago de la tasa y quienes tendrían que contar con un gestor de residuos, en cuyo caso pueden disponer de un servicio a su medida abonando del precio público correspondiente, tal es el caso de los Colegios Concertados de la ciudad, que podrían prescindir del servicio de recogida de residuos municipal y contratar con un gestor privado de residuos. Se define el Hecho Imponible que grava la tasa y el precio público.

A continuación, el ITE desarrolla una explicación detallada de la metodología de cálculo del coste del servicio. El esquema de cálculo es el siguiente:

Por otra parte, a partir del punto 6 se desarrolla la metodología de cálculo del coste del servicio, con una extensa explicación de los distintos apartados:

- Costes Directos.
- Costes Indirectos.
- Costes Financieros.
- Amortizaciones.
- Gastos Generales.

En cuanto a los costes directos, el informe los desglosa en diferentes conceptos:

- a) Coste de funcionamiento del servicio. Se define como el coste de establecer un servicio de recogida con un funcionamiento ordinario que permanecerá en el tiempo, por lo tanto, se trata de los costes de prestación del servicio por parte de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón (ESMASA).

En concreto, de acuerdo a la Ley 7/2022 se trataría de:

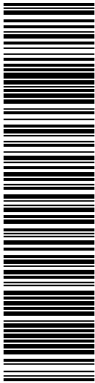
- a. Las operaciones de recogida.
- b. La vigilancia de dichas operaciones.
- c. Las campañas de concienciación y comunicación.

El pleno municipal, acordó en su declaración de medio propio de ESMASA utilizar el sistema de coste completo basado en actividades. Una opción metodológica de las definidas por la Administración General del Estado para la contabilidad de costes de los servicios públicos. La información sobre los resultados de aplicar esta metodología en la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón es pública, tanto en los diferentes expedientes de pleno municipal, como en las memorias anuales de la empresa y en su cuenta de resultados, disponibles en la web de la empresa.

El informe técnico económico de la tasa, recoge de esos documentos la información básica, detallando las actividades de recogida de residuos y las horas de trabajo efectivo por cada una de ellas, de acuerdo a la contabilidad analítica de la empresa, datos que son fiscalizados, con carácter mensual para su abono, por el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos y la intervención municipal.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 5 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP-4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

Se detalla la cuantía de los diferentes conceptos (personal, gasto corriente) y la imputación que corresponde a la unidad de residuos de los departamentos transversales de la compañía (Administración y taller). Todo ellos configuran el coste hora de funcionamiento del servicio, diferenciando los costes imputables al servicio de recogida en las zonas de la ciudad donde se aplica la tasa, de los sujetos al precio público.

Una vez atribuidas las horas a cada actividad de recogida y diferenciadas las que se dedican a la zona de la tasa de las del precio público.

En el caso de la zona residencial, donde se aplica la tasa, se detalla, mediante un mapa la distribución de contenedores a lo largo de toda la ciudad y cuadro con el número de contenedores por cada una de las fracciones de residuos. Igualmente se detalla el número de viviendas en edificio colectivo del número de viviendas unifamiliares y su ubicación en el mapa de la ciudad.

Después de esta información, se explica el criterio que se utilizará para atribuir el volumen de residuos que deberá imputarse a cada una de las tipologías de sujetos a la tasa, residencial y comercial. En este caso, a falta de datos específicos, se utilizan las fuentes estadísticas más fiables, los datos de la encuesta de generación de residuos que realiza el INE, de la que se deduce que 19,25% de los residuos provienen del comercio y los servicios.

A partir del marco descrito, el ITE describe los datos del servicio de recogida de residuos de Alcorcón.

- b) Costes Variables. Se trata, de acuerdo a la Ley 7/2022 de las operaciones de transporte y tratamiento de residuos, así como las de mantenimiento, vigilancia y cierre de los vertederos.

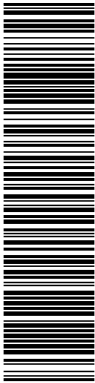
Estas operaciones se desarrollan por parte de la Mancomunidad del Sur, de la que el Ayuntamiento de Alcorcón forma parte. Por la prestación de estos servicios la Mancomunidad ha establecido unas tasas que son abonadas por el Ayuntamiento de Alcorcón.

El ITE sólo está considerando como costes imputables a la tasa aquellos que derivan del residuo con destino a vertedero, es decir el que se recoge en el contenedor resto. No está considerando otros costes del tratamiento de residuos reciclables que acaban en las instalaciones de la Mancomunidad, ya que los Ayuntamientos están exigiendo que dichos costes se imputen a los diferentes SCRAP, negociaciones todavía abiertas. En este sentido no se computan como residuos procedentes de la actividad de la delegación de Parques y jardines que se computan como residuo vegetal reciclable procedente de la actividad municipal, que dada su limpieza se incorpora a los procesos de compostaje. Se opta por no computar esos costes en beneficio del sujeto pasivo de la tasa. De esta forma, los datos que aparecen en el ITE detallan el volumen de residuos con destino a vertedero. Se utilizan los últimos datos del último ejercicio completo a la redacción del informe, el del año 2023, que son actualizados al año completo del 2024 con esta modificación parcial de la ordenanza.

A fecha del informe se conoce que la Mancomunidad deberá adaptar su tasa incorporando el impuesto de vertido, ya en vigor en el año 2023, pero que la Mancomunidad no consiguió aprobar por razones administrativas y el impuesto de gases de efecto invernadero que debía entrar en vigor el 1 de enero de 2024. La Mancomunidad aprobó a finales de 2024 una



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 6 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948EE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

actualización de la tasa con estos dos impuestos aplicándola con efectos retroactivos mediante cuotas extraordinarias remitidas al Ayuntamiento posteriormente.

- c) Costes de los procesos de gestión. El Ayuntamiento incurre en unos costes derivados de la realización de determinadas tareas de gestión relacionadas con el servicio de recogida de residuos en la Ciudad. Se trata de acciones de coordinación con la empresa, así como las actividades de seguimiento y control de las prestaciones, incluidas las de evaluación de la forma en la que se realizan las prestaciones, la revisión de las actividades y propuestas de mejora, así como, la elaboración de informes, el impulso de las tramitaciones de los expedientes y la fiscalización y el abono de las cantidades mensuales por el Ayuntamiento.
- d) Costes financieros. En este caso se han computado como 0 €.
- e) Amortizaciones. En este apartado sólo se han considerado las amortizaciones de los bienes materiales disponibles para el servicio de ESMASA.
- f) Costes indirectos. Se trata de costes que no tienen que ver con la prestación directa de los servicios, pero que son esenciales para que estos puedan prestarse de manera satisfactoria. Se trata fundamentalmente de los costes asociados a las gestiones de cobros de la tasa, de pagos a la Mancomunidad y el abono de las prestaciones a la empresa con la fiscalización y la liquidación de las cantidades mensuales por parte del Ayuntamiento.
- g) Ingresos. En cuanto a los ingresos la ITE ha considerado todos los ingresos derivados de la recogida de residuos. Hay que tener en cuenta que se trata de ingresos con una alta variabilidad, ya que están muy influidos por la demanda de materias primas en los mercados internacionales. Los ingresos considerados en el ITE son todos los que corresponden a la unidad de residuos de ESMASA. Aquellos otros ingresos que derivan de otras actividades de la compañía no se han considerado en el informe.

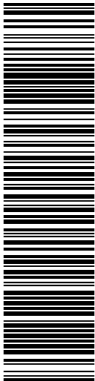
Todos los datos de ingresos y gastos, así como su imputación al residencial o comercial se han resumido en una tabla final, que resulta una cantidad que debe financiarse mediante la implantación de la tasa de residuos. Diferenciando la parte de funcionamiento ordinario de la del coste variable del servicio.

Finalmente, el ITE define la secuencia de operaciones para definir la base de gravamen, que es básicamente la división de los costes de funcionamiento del servicio entre la capacidad instalada de recogida, es decir el número de contenedores distribuidos por toda la ciudad. Con esto se conoce el coste que tiene cada contenedor. Dado que los criterios de recogida en toda la ciudad son los mismos:

- Todas las viviendas cuentan con un contenedor a menos de 100 metros de la puerta de su casa.
- Cada fracción se recoge con la misma frecuencia temporal.
- Todas las zonas de la ciudad cuentan con todas las fracciones de contenedor.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 7 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20
	ESTADO
	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP-4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC361A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

La fórmula a aplicar sería cuántas viviendas vierten por cada contenedor. El ratio viviendas por contenedor, una vez conocido el coste por contenedor, permite distribuir el coste que cada vivienda debe asumir por cada contenedor. Por razones de densidad el número de viviendas por contenedor es mayor en zonas de vivienda colectiva que en zonas de vivienda unifamiliar. En estas últimas, para garantizar el mismo servicio (distancia a contenedor) hay que colocar más contenedores que en las zonas más densas.

A continuación, se desarrollan las fórmulas para estimar la base de gravamen de la tasa, tanto fija como variable, en función a criterios objetivos no arbitrarios, contando con una secuencia de cálculo, y aplicando criterios de capacidad económica, conforme al mandato constitucional.

Finalmente se aplica el criterio de capacidad económica por mandato constitucional explicitado en el artículo 31 CE que establece textualmente: *"Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad (...)".* De tal forma que la Ley General Tributaria define entre los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario que la ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

Finalmente, la jurisprudencia española admite que las Entidades Locales (EELL) utilicen el valor catastral como criterio para fijar la capacidad económica en la cuantía de la tasa por generación de residuos (tasa de basuras), siempre que esta medida respete el principio de equivalencia entre el coste del servicio y la capacidad de pago del ciudadano. Esto significa que el valor catastral puede ser un componente de la fórmula de cálculo de la tasa, pero no debe ser el único criterio de forma indiscriminada, y debe ajustarse a la capacidad económica real y el principio de equivalencia.

Todo esto se basa en los fundamentos legales y jurisprudenciales siguientes:

• **Principio de capacidad económica:**

La ley y la jurisprudencia establecen que la capacidad económica es un principio fundamental para determinar la cuantía de las tasas.

• **El valor catastral como indicador:**

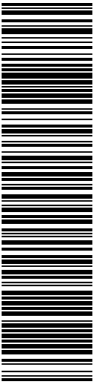
El valor catastral es una cifra objetiva que sirve como base para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Dado que el valor catastral está vinculado a las características del inmueble (valor del suelo y de la construcción), se considera un indicador de la potencial capacidad económica de su propietario. La Sentencia de 4 de enero de 2013 (STS) del Tribunal Supremo ha validado el uso del valor catastral, solo o junto a otros factores como la generación de residuos, para fijar la cuota de la tasa de basuras.

Esto tiene unas implicaciones y consideraciones tenidas en cuenta en el ITE:

- No debe ser el único factor: aunque es admisible, el valor catastral no debe ser el único criterio para fijar la tasa. El uso debe ser compatible con el principio de equivalencia, asegurando que la suma que paga el ciudadano se corresponda con el coste del servicio prestado.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 8 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP-4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

- Ajuste a la realidad económica: la tasa debe ajustarse a la capacidad económica real de los ciudadanos, y el valor catastral debe considerarse en un marco que no desvirtúe este principio.
- Marco fiscal: el valor catastral es un valor fiscal que se utiliza para calcular distintos impuestos, como el IBI, y, en algunos casos, puede ser la base para otros tributos o tasas.

El valor catastral, se utiliza exclusivamente para repartir la carga del coste del servicio, dando cumplimiento a un mandato constitucional, el artículo 31 CE, desarrollado en una Ley Orgánica, la Ley General Tributaria.

En relación a la distribución de los costes del servicio, el ITE adopta el uso de la mediana como medida de reparto en relación a los indicadores adoptados de capacidad económica: los tramos de la valoración catastral de las viviendas.

La mediana es una variable estadística cuyo significado representa el valor de la variable de posición central en un conjunto de datos ordenados.

Se optó por la mediana para dar un valor "típico" como característica del conjunto de datos, en este caso de los valores catastrales, de tal forma que la mitad de los inmuebles quedan por debajo del valor y la otra mitad por encima. Se trata de encontrar un punto de equilibrio y evitar la distorsión por valores extremos.

En comparación con la media, la propiedad esencial de la mediana es que no se ve afectada si hay un grupo de datos mucho más pequeño o mucho más grandes que las otras, mientras que la media sí que puede quedar distorsionada.

Con todo ello, se obtiene un detalle de las tasas a abonar en las distintas categorías, y una estimación de ingresos totales de la tasa, que cubra de manera estimada el déficit del servicio, conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 22 de abril.

SEGUNDO.- A dicha memoria se acompaña el resto de documentación necesaria para la tramitación del expediente, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 30 de octubre de 2024 y de manera definitiva el 26 de diciembre de 2024.

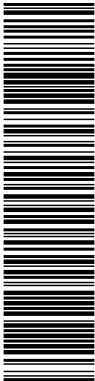
En este procedimiento se estimaron algunas de las alegaciones y reclamaciones, en sus distintas fases, hasta la configuración definitiva de la Ordenanza en los términos que actualmente se encuentra aprobada.

TERCERO.- La memoria antes referenciada es punto de partida para el cálculo de costes y aplicación de las distintas cuotas a abonar, así como la definición del resto de elementos de la Ordenanza. A juicio de quien suscribe, esta Memoria cuenta con todas las consideraciones que, a través de la normativa y la jurisprudencia asentada, se han desarrollado a lo largo de los años. Basta nombrar las siguientes:

- STS de 7 de febrero de 2009 (ECLI:ES:TS:2009:1362) en la que se indica que tanto los informe técnico-económicos como las memorias económicas son documentos análogos.
- STS de 26 de abril de 2017 (ECLI:ES:TS:2017:1600) en la que el TS entendió que no era suficiente un informe económico elaborado por la empresa encargada del servicio,



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 9 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948EE94E4E1E5D89076EC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

siendo necesario que, al menos, un funcionario municipal competente ratificase la memoria suscrita.

- STC 233/1999 (ECLI:ES:TC:1999:233) con la obligatoriedad de circunscribir la memoria a una esfera razonable de apreciación, esto es, a unos criterios de naturaleza técnica que se no se pueden obviar. La discrecionalidad técnica será respetuosa con las exigencias de la reserva de ley cuando asegure una garantía a los administrados frente a posibles arbitrios de la Administración. Es por lo que la memoria se constituye como una garantía de imparcialidad a la decisión de la Administración.
- STS de 8 de marzo de 2022 (ECLI:ES:TS:2002:1643) rechaza la inclusión de elementos voluntaristas sin apoyo técnico o estadístico.
- STS de 19 de diciembre de 2007 (ECLI:ES:TS:2007:9032) precisa que es necesario desglosar adecuadamente los costes que corresponden al servicio de recogida de residuos respecto a los de limpieza viaria, pues estos últimos no son financiados mediante tasas.
- SSTS de 27 de mayo de 1987 (ECLI:ES:TS:1987:3699) en el que se alega que la tasa no puede venir a recaudar más que el coste neto estimado.

También destacar en este apartado las distintas directrices que se han publicado, como es el caso del documento CUESTIONES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA TASA LOCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, de 14 de mayo de 2024 de la Dirección general de Tributos del Ministerio de Hacienda, cuyas recomendaciones son tenidas en cuenta tanto en la Ordenanza en vigor como en la modificación que a continuación se plantea.

CUARTO.- Manteniendo como base dicha Memoria, y que consta en el presente expediente, se hace necesario modificar algunos aspectos de la Ordenanza definitivamente aprobada en aras a adecuar, con un mayor grado de concreción, algunos aspectos para un mejor entendimiento de la misma.

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

PRIMERO.- En la memoria suscrita por el Coordinador General de Servicios a la Ciudad se hace un desarrollo pormenorizado de las causas que determinan la diferenciación de los costes para el conjunto del servicio prestado en función de áreas de vivienda unifamiliar, que aparecen recogidas en la Ordenanza, y el resto o “viviendas colectivas”.

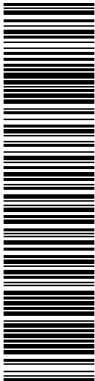
De manera resumida (página 22 de la memoria):

“En el caso de las zonas residenciales el sistema de recogida es universal, colocando islas de contenedores próximas a las viviendas, con una frecuencia de recogida de cada residuo.

Para la tasa, no existe capacidad de singularizar las prestaciones, por lo que en este caso se debe considerar la capacidad instalada a lo largo y ancho de la ciudad. Se debe tener en cuenta que la carga de trabajo se mide por contenedor que hay que levantar, de forma que la frecuencia de recogida y contenedor instalado por vivienda serían los factores a tener en cuenta para considerar el coste unitario. Dado que la frecuencia de recogida es la misma en toda la ciudad, es una variable constante, diariamente se recoge el residuo resto, en días alternos papel y cartón



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 10 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

y los envases, y el vidrio según demanda, habría que identificar el número de viviendas por contenedor instalado para identificar el coste real.

La capacidad instalada por vivienda varía según sea la configuración del espacio urbano. De esta forma se dan dos circunstancias:

- *o Zonas de vivienda residencial colectiva donde se instala 1 contenedor por cada entre 31 y 32 viviendas.*
- *o Zonas de vivienda residencial unifamiliar donde se instala 1 contenedor por cada entre 10 y 11 viviendas. “*

Debe destacarse como factor de especial trascendencia jurídica las dificultades que una densa geografía urbana plantea para la aplicación del principio del pago por generación interpretado en su acepción más estricta.

En este sentido, el Observatorio para la fiscalidad de los residuos clasifica los posibles instrumentos a través de los cuales apreciar el “pago por generación” según se proceda, inicialmente, a su identificación por recipiente o a la identificación directa del usuario, aunque lo cierto es que unos y otros métodos tienen por objetivo identificar al productor de los residuos, ya sea de forma mediata o inmediata, entendiendo que este, en definición de la Directiva 2008/98, artículo 3, punto 5 y del artículo 2 de la Ley 7/2022, es “*cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos)*”.

El citado Observatorio observa cuatro modelos de identificación por recipiente: pago por cubo con conteo individual, pago por cubo con frecuencia predeterminada, pago con identificación y pesaje individual del cubo, y pago por bolsa.

Todos estos sistemas son de difícil aplicación en las grandes ciudades incluso si pretendemos aplicarlos de modo individualizado a todos y cada uno de los inmuebles de uso residencial, partiendo de la consideración de que aquellos son el lugar de generación de los residuos domésticos (mucho más aún lo sería si pretendiéramos aplicarlo individualizadamente a cada productor de residuos).

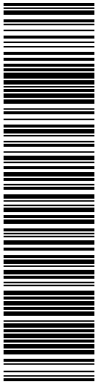
Teniendo en cuenta que el criterio de reparto de costes se basa en capacidad instalada y frecuencia de recogida, concluyendo con ello que la carga de trabajo se mide por contenedor que hay que levantar, las zonas de vivienda unifamiliar soportan un mayor coste que el de zona colectiva.

Igualmente, estas zonas cuentan con un elemento diferencial, como se hace constar, de mayores costes de tratamiento de restos vegetales, como se hace constar en el apartado 7.1. de la Memoria.

SEGUNDO.- Con todo, se utilizaron datos referidos al número de viviendas de carácter unifamiliar indicado por las estadísticas de la Gerencia Regional del Catastro, de manera pública en su web, con el que repartir ese coste en función de ese número estimado de viviendas. Esto es, 1.173.

Este dato, basado en estadísticas públicas, sirvió de base para la estimación del coste del servicio en dichas áreas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC361A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

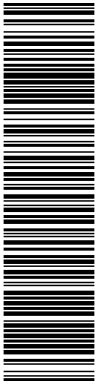
*“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o **previsible** del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”*

Asumiendo el coste total del servicio y puesto de manifiesto en la memoria de referencia, se han realizado trabajos de depuración de datos, comprobando que existen más viviendas unifamiliares que las estimadas inicialmente en las áreas de influencia determinadas. Así, el número de viviendas unifamiliares es de 1.829, lo que reduce la base de gravamen calculada en esta categoría hasta los 208,12 €, manteniendo el resto de valores constantes, toda vez que se han comprobado la concreción de los mismos.

Nº de viviendas: (INE)	71.697,00
Colectivas	69.868,00
Unifamiliares	1.829,00
Almacenamiento estacional	41.564,00
Comercios	4.103,00
Oficinas	1.175,00
Coste total	11.339.294,72 €
Coste comercios	2.182.814,23 €
Coste residencial	8.480.524,79 €
Coste almacenaje	675.955,69 €
Nº islas contenedores	2.372,00
Coste por contenedor	3.575,26 €
Ratio vivienda unifamiliar por contenedor	10,00
Ratio vivienda colectiva por contenedor	31,00
Coste vivienda unifamiliar (107 contenedores)	382.553,18 €
Coste vivienda colectiva (2.265 contenedores)	8.097.971,61 €
Precio vivienda unifamiliar (base gravamen)	208,12 €
Precio vivienda colectiva (base gravamen)	115,90 €
Precio almacenes estacionales	23,18 €
Precio comercio (Base gravamen)	413,57 €

La aplicación práctica del principio de “quien contamina paga” se fundamenta en establecer sistemas objetivos, por eso se ha diferenciado la tasa entre la vivienda colectiva y la unifamiliar, porque los segundos generan residuos vegetales procedentes de sus jardines privados y porque el coste de levantar, limpiar y mantener el contenedor es mayor (elemento base de funcionamiento del servicio) que en el caso de las viviendas colectivas. El mayor coste del servicio deriva del número de contenedores necesarios para mantener la cercanía a las viviendas y la frecuencia de recogida (363 días del año).





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE04E4E1E5D89076C3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

TERCERO.- Como se indica en la Memoria económica, “si todas las viviendas fueran iguales, la tasa sería la que se establece de este proceso, pero hay que corregir la tasa de acuerdo con un criterio social, cumpliendo con la exigencia de que los costes se distribuyan de acuerdo a la capacidad económica. En este caso se utilizará el valor catastral de las viviendas para distribuir las cargas, singularizando la situación del obligado al pago. Se propone fijar 10 tramos de acuerdo al valor catastral, siendo el coste por vivienda que se ha calculado el que se aplica al tramo que fije la mediana de los valores catastrales de la ciudad.”.

El procedimiento para la creación de una tasa requiere de un proceso de exposición pública, siendo ésta un procedimiento administrativo que busca informar y dar participación a personas afectadas o interesadas, permitiéndoles examinar el expediente y formular alegaciones. Los efectos principales son la posibilidad de presentar aportaciones que influyan en la decisión final, la generación de conocimiento público sobre el procedimiento, y el hecho de que la incomparecencia no impide interponer recursos. En dicho proceso se aceptaron enmiendas de la sociedad civil que modificaron la propuesta derivada del Informe Técnico Económico.

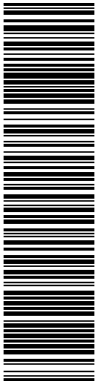
En base a lo anterior, se actualiza la tabla de cuota fija en uso residencial, resultando como sigue:

USO RESIDENCIAL			
TRAMOS VALOR CATASTRAL (EUROS)	ÍNDICE SOBRE MEDIANA	CUOTA VIVIENDA COLECTIVA (EUROS)	CUOTA VIVIENDA UNIFAMILIAR (EUROS) CONFORME A ANEXO
Hasta 59.000	0,4	46,36	83,25
De 59.000,01 a 100.000	0,7	81,13	145,68
De 100.000,01 a 127.000	1	115,90	208,12
De 127.000,01 a 169.000	1,1	127,49	228,93
De 169.000,01 a 254.000	1,2	139,08	249,74
De 254.000,01 a 338.000	1,3	150,68	270,56
De 338.000,01 a 423.000	1,4	162,27	291,37
De 423.000,01 a 507.000	1,5	173,86	312,18
De 507.000,01 a 592.000	1,6	185,45	332,99
Más 592.000,01 (*)	0,0005 euros o 0,0009 euros/euros de valor catastral	0,0005 euros/euros de valor catastral	0,0009 euros/euros de valor catastral
BASE DE GRAVAMEN		115,9	208,12

(*) La parte que exceda de 592.000 euros de valor catastral se multiplicará por el índice correspondiente, sumándose el resultado con el importe de cuota fija máxima establecido en el tramo correspondiente al valor catastral “De 507.000,01 a 592.000 euros”.

USO COMERCIAL Y OFICINAS		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	0,9	372,21
De 60,01 a 100	1	413,57
De 100,01 a 127	1,1	454,93





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC361A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

De 127,01 a 150	1,2	496,28
De 150,01 a 200	1,3	537,64
BASE DE GRAVAMEN	413,57	

2. CUOTA VARIABLE.

PRIMERO.- El 14 de mayo de 2024 el Ministerio de Hacienda emitió una nota titulada “CUESTIONES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA TASA LOCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS” , con la finalidad de facilitar a las entidades locales la implantación y aplicación de la tasa. En esta nota se aclaran, entre otras cuestiones la referida al pago por generación. Y dice:

El literal del artículo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que la Tasa “permita implantar sistemas de pago por generación”. Por su parte, el apartado V del Preámbulo de la ley hace referencia a que estas Tasas “deberían tender hacia el pago por generación”.

Por tanto, la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación.

Ahora bien, las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos.

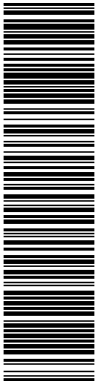
Por tanto, a modo de ejemplo, serían admisibles los siguientes sistemas de pago por generación:

- Elemental: Reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos (por ejemplo, por aportaciones a puntos limpios, participación en la separación de las nuevas fracciones de recogida separada obligatoria, adhesión a programas voluntarios de compostaje doméstico, etc.).
- Medio: Cuota básica y cuota variable en función del comportamiento detectado según las zonas del municipio (por ejemplo, a partir de criterios técnicos y estadísticos que permitan estimarlo de acuerdo con los datos reales de residuos generados y de calidad de separación en la totalidad del municipio).
- Avanzado: Cuota básica y cuota variable individualizada en función del comportamiento del sujeto (por ejemplo, en los casos de prestación del servicio puerta a puerta o con contenedores inteligentes que permiten identificar los residuos generados por cada ciudadano).

La cuota única del sistema elemental o la cuota básica de los sistemas medio y avanzado podrá fijarse en función de parámetros de carácter objetivo, como pueden ser, entre otros, la tipología o uso catastral del inmueble, el número de residentes en el inmueble, el valor catastral, la superficie del inmueble o su ubicación, para el caso de los residuos domésticos, y el tipo de actividad, superficie o ubicación del inmueble, entre otros, para el caso de los residuos de actividades económicas.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 14 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC361A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

El municipio de Alcorcón optó por diferenciar los costes entre los que se refieren al funcionamiento del servicio de los que están vinculados al volumen de residuos, esto constituye la cuota variable.

Con fecha 16 de julio de 2025 en sesión plenaria del Ayuntamiento de Alcorcón se aprobó la aplicación de la cuota variable para el presente ejercicio, en función al cálculo establecido en la ordenanza fiscal de referencia. Según indica el Coordinador general de Servicios a la Ciudad en su informe de 12 de mayo de 2025:

“INFORME SOBRE LA CUOTA VARIABLE A APLICAR EN 2025 DERIVADA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local establece, entre otros, el principio de “Quien contamina paga”, que viene derivado de La Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta Ley establece que los costes relativos a la gestión de residuos son todos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de los residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos [...]”.

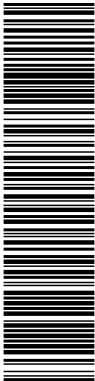
De esta forma la cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija de acuerdo al tipo de inmueble, su valor catastral y del uso al que esté destinado y de otra, una cuota variable, en función del volumen de residuos tratados en las plantas de la Mancomunidad del Sur en el año anterior, de conformidad con la información obtenida de la contabilización del depósito de residuos en las plantas de tratamiento de dicha Mancomunidad, de la que forma parte el Ayuntamiento de Alcorcón.

En este sentido la cuota variable se calculará sobre el coste de tratamiento del ejercicio anterior y se aplicará sumando la cantidad resultante junto con la parte fija en el ejercicio siguiente.

Por otro lado, la Mancomunidad del Sur tiene una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión y, en especial tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos domésticos, instalaciones de transferencia o eliminación de 21 de octubre de 2014, modificada en Asamblea ordinaria de dicha entidad celebrada el 24 de septiembre de 2024 y publicada en el BOCM del 26 de septiembre número 230. De esta ordenanza se deriva que las cantidades a abonar en forma de tasa, por tonelada de residuo, son 26€, más 44€ de impuestos de vertido, más 10€ de impuesto de gases de efecto invernadero.

De los datos disponibles sobre el total de residuos no reciclables y por lo tanto, sujetos a tratamiento y finalmente depósito en vertedero, en el año 2024 se deduce la cantidad de 40.981.620 kg. De acuerdo al porcentaje estudiado y reflejado en el informe de costes de la tasa, el 19% de esas toneladas procede de las áreas industriales, por lo que, para conocer el volumen de residuos procedentes del área residencial, a dicha cantidad habría que restarle 7.786.508 Kg, con lo que la cantidad de residuos del residencial asciende a 33.195.112,20 Kg. De este volumen de residuos que se genera en el ámbito residencial, de acuerdo al informe mencionado, el 19,23%





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948EE94E4E1E5D89076FC2611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

de los residuos tienen su origen en el comercio, 6.383.420,08 Kg, mientras que el resto se le imputa a los hogares, quedando en 26.811.692,12 Kg.

De esta forma, la base de cálculo para definir la cuota variable es la siguiente:

- Comercio y servicios. La base será el resultado de dividir la cuantía de la tasa de tratamiento, siendo esta la de multiplicar el volumen de residuos, en toneladas (6.383.420,08 Kg) por la tasa de la Mancomunidad del Sur (26+44+10 €), por tonelada. Así, el resultado es de 510.673,61 €. Considerando la cifra de locales en 5.278, nos ofrece una base de cálculo de 96,76 €.
- Viviendas, La base será el resultado de dividir la cuantía de la tasa de tratamiento, siendo esta la de multiplicar el volumen de residuos, en toneladas (26.811.692,12 kg) por la tasa de la Mancomunidad del Sur (26+44+10 €), por tonelada. Siendo el resultado de 2.144.935,37 €. Considerando de acuerdo al Padrón municipal de habitantes a fecha 01 de enero de 2025 es de 183.651 habitantes, nos ofrece una base de cálculo de 11,68 € por persona.
- La cuota variable para los locales comerciales es la siguiente:

Superficie (metros cuadrados)	ÍNDICE	CUOTA
Hasta 60	0,9	87,08
De 60,01 a 100	1	96,76
De 100,01 a 127	1,1	106,43
De 127,01 a 150	1,2	116,11
de 150,01 A 200	1,3	125,78
BASE	96,76	

La cuota variable para las viviendas es la siguiente:

HABITANTES POR VIVIENDA	BASE	BONIFICACIÓN	CUOTA
1	11,68	0	11,68
2	23,36	0	23,36
3	35,04	0	35,04
4	46,72	0	46,72
5	58,40	20%	46,72

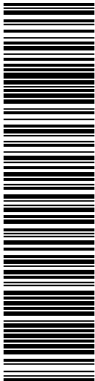
En Alcorcón, a fecha de la firma”

SEGUNDO.- La aprobación de la cuota variable 2025 fue tramitada conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la Ordenanza fiscal en vigor:

“Tercera. Cuota variable.—La cuota variable se calculará sobre el coste de tratamiento del ejercicio anterior y se aplicará sumando la cantidad resultante junto con la parte fija en el ejercicio siguiente.

Se podrá delegar por el Pleno en la Comisión Plenaria correspondiente la aprobación de la base de gravamen para el establecimiento de la cuota variable, conforme al informe emitido por ESMASA en el primer trimestre de cada año corriente relativo a los datos del ejercicio anterior. El cálculo de la base de la cuota variable tanto en el caso de uso residencial como en el caso de





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544_K7S7T-M2K6N-3EMEP_4B21C0897948EE94E4E1E5D89076C361A9CFF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

uso locales y comercios se realizará conforme a lo establecido en la memoria económica que se acompaña en el expediente y cuya fórmula se indica en la presente Ordenanza.”

TERCERO.- El cálculo suministrado en dicho Acuerdo Plenario, en aplicación de lo contenido en la normativa, se toma como referencia en aras de dotar de mayor transparencia y certeza a la ciudadanía, si bien se propone una reducción adicional en función del número de toneladas tratadas en el municipio, conforme al informe emitido por ESMASA como parte de su memoria anual de cada año y relativo al ejercicio anterior. Se incluyen en el presente expediente.

Así, se toma como referencia la cantidad de toneladas de residuos no reciclables (fracción resto) del ejercicio 2024, base del cálculo de 2025, sobre el que se reducirá la cuantía en función de la reducción en el número de toneladas tratadas de fracción resto.

El objetivo reside en que se produzca un aumento del número de toneladas tratadas a través de la correcta separación y reciclaje de los residuos por los individuos, con el incentivo de reducciones en cuota variable si se consiguen determinados objetivos. En este caso, se estima como objetivo la referencia del año 2024.

El criterio aquí introducido es de aplicación tanto en uso residencial como en uso comercios y oficinas, quedando como sigue:

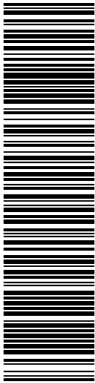
BASE	Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	HABITANTES				
			1	2	3	4	5 (bonificación del 20%)
Año 2025	100%	26.811,7 o más	11,68 €	23,36 €	35,04 €	46,72 €	46,72 €
	90%	De 28.881,90 hasta 32.090,99	10,51 €	21,02 €	31,54 €	42,05 €	42,05 €
	80%	De 25.672,80 hasta 28.881,89	9,34 €	18,69 €	28,03 €	37,38 €	37,38 €
	70%	De 22.463,70 hasta 25.672,79	8,18 €	16,35 €	24,53 €	32,70 €	32,70 €
	60%	De 19.254,60 hasta 22.463,69	7,01 €	14,02 €	21,02 €	28,03 €	28,03 €
	50%	Hasta 19.254,59	5,84 €	11,68 €	17,52 €	23,36 €	23,36 €

BASE	Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	COMERCIO Y OFICINAS (POR SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS)				
			Hasta 60	De 60,01 a 100	De 100,01 a 127	De 127,01 a 150	De 150,01 a 200
Año 2025	100%	6.383,4 o más	87,08 €	96,76 €	106,44 €	116,11 €	125,79 €
	90%	De 5.745 hasta 6.383,39	78,38 €	87,08 €	95,79 €	104,50 €	113,21 €
	80%	De 5.106,7 hasta 5.744,99	69,67 €	77,41 €	85,15 €	92,89 €	100,63 €
	70%	De 4.468,4 hasta 5.106,69	60,96 €	67,73 €	74,51 €	81,28 €	88,05 €
	60%	De 3.830 hasta 4.468,39	52,25 €	58,06 €	63,86 €	69,67 €	75,47 €
	50%	Hasta 3.829,99	43,54 €	48,38 €	53,22 €	58,06 €	62,89 €

CUARTO.- La cuota variable aquí introducida cumple, igualmente, con los requisitos de la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 17 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC3611A9CFF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

introducir mayores elementos incentivadores para la reducción de residuos no reciclables o de fracción resto, tratando de mejorar con ello la concienciación social para el aumento de la separación y con ello, la mejora en al reciclaje.

Además, conecta de manera particular con las recomendaciones de la Dirección general de Tributos del Ministerio de Hacienda en su documento de 14 de mayo de 2024.

3. OTRAS MODIFICACIONES.

PRIMERO.- En aras a mejorar la redacción y comprensión de la Ordenanza que se encuentra en vigor, se introducen una serie de modificaciones.

En primer lugar, se mejora la redacción del art. 2.1 conforme a la redacción acorde a la gerencia regional del catastro de los distintos usos:

“1. La prestación del servicio de residuos urbanos consistente en las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de competencia local, como prestación de recepción obligatoria de la gestión de los residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial, así como los usos de almacén o almacén-estacionamiento.”

A continuación, en el art. 3 Sujetos pasivos, se mejora la redacción a fin de evitar confusión respecto a los mismos y dotar de mayor transparencia, sin modificar en esencia lo redactado actualmente. Por ello, se propone que el art. 3 quede de la siguiente manera:

“Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

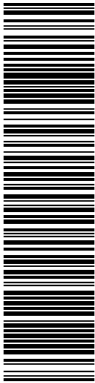
1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.

Así, se establecen cuatro tipos de inmuebles a los que se presta el servicio:

- a) Inmuebles destinados a viviendas.
 - b) Inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de las diversas viviendas que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local.
 - c) Inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas comercial u oficinas, en superficies inferiores a los 200 m2.
 - d) Inmuebles dedicados al almacén o almacén-estacionamiento.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 18 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP-4B21C0897948EE94E4E1E5D89076FC361A9CFF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

En el caso de los garajes comunitarios en edificios residenciales (uso catastral U), el sujeto pasivo o sustituto del contribuyente será la comunidad de propietarios conforme a la Tasa de Entrada de Vehículos en vigor del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los inmuebles situados en la zona residencial tendrán, de acuerdo al coste de la prestación del servicio, un trato diferenciado según formen parte de edificios de vivienda colectiva o tengan la consideración de vivienda unifamiliar cuando se encuentren ubicadas en la referencia que aparece en el anexo. “

SEGUNDO.- En el artículo 6 Reducciones y beneficios fiscales, se corrige la redacción del apartado 1, indicando expresamente quién determina los objetivos a alcanzar en reciclaje de orgánica, toda vez que si bien se hacía mención a esos objetivos y que se publican por ESMASA, en aras a mejorar la transparencia, se indica expresamente quién determina esos objetivos. Por tanto, el art. 6.1 quedaría así redactado:

1. *“Se reconoce una reducción del 10% de la cuota a aquellos sujetos pasivos que se incorporen al sistema de recogida selectiva de la basura orgánica mediante contenedor cerrado implantada en todo el municipio, siempre que se consigan los objetivos de reciclaje y calidad del residuo para su compostaje como material fertilizante, en línea con avanzar hacia el cumplimiento de los establecidos en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, que deriva de las obligaciones definidas en las diferentes Directivas de aplicación.”*

Por otra parte, se mejora la redacción del art. 6.2., en consonancia con la aclaración efectuada en el art. 3, dejando la siguiente redacción:

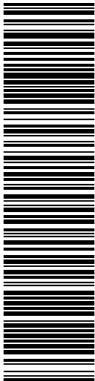
2. *“Se reconoce la reducción del 10 % de la cuota por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales u oficinas que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón “puerta a puerta” y de residuo orgánico.”*

En consonancia con la cuota variable indicada en esta memoria, se introduce un nuevo apartado 6.5 (moviendo los actuales 6.5 y 6.6 a 6.6 y 6.7 respectivamente) con la siguiente redacción:

5. *“En aras a conseguir mayores objetivos de reciclaje y de reducción de toneladas de residuos de fracción resto, se reconoce una reducción de la cuota variable, tanto en uso residencial como en uso comercial y oficinas, teniendo como referencia el número de toneladas imputables de residuo no reciclable del año 2024. Esta reducción será de hasta el 50% de la cuota variable en relación con el número de toneladas tratadas de residuos no reciclables en el ejercicio inmediato anterior, y conforme a los datos a publicar por la Mancomunidad del Sur y que ESMASA pone de manifiesto en su memoria anual. El reparto estimado de las mismas entre uso residencial y usos comerciales y oficinas se realizará mediante las fórmulas indicadas en la memoria económica de la presente Ordenanza fiscal. Esta reducción será de aplicación conforme al cuadro Cuota Variable incluido en el art. 7 Cuota Tributaria”*



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 19 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

TERCERO.- Por último, como consecuencia de los cambios introducidos en esta Memoria, se elimina la Disposición Adicional de la actual redacción de la Ordenanza fiscal, al carecer de sentido tras esta modificación, y la Disposición Final Tercera Cuota Variable, toda vez que, una vez publicada una cuota variable concreta mediante la aplicación de una tabla, no es necesario remitir al Pleno su aprobación de manera anual.

Las actuales Disposiciones Finales Cuarta y Quinta pasan, con esta modificación, a ser las Disposiciones Finales Tercera y Cuarta, respectivamente.

V. PLAN DE AJUSTE E IMPACTO ECONÓMICO.

PRIMERO.- Toda vez que el Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra bajo un Plan de Ajuste, indica el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su art. 45.3, que las modificaciones tributarias que se planteen no podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad local durante el ejercicio inmediato anterior, ni aprobar medidas que supongan, en conjunto, una caída recaudatoria estimada.

SEGUNDO.- Asumiendo la estimación de coste y recaudación incluidos en la Memoria del Coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de inversión de septiembre de 2024 y que sustenta la presente Ordenanza, los únicos cambios introducidos no alteran la estimación de recaudación indicada, toda vez que:

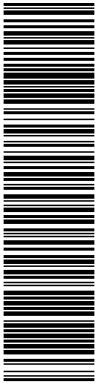
1. La nueva base de gravamen de cuota fija refleja un reparto del coste entre un mayor número de viviendas unifamiliares, por lo que la recaudación estimada para cubrir dicho coste es, por tanto, la misma.
2. La base para la cuota variable es la obtenida en el año en curso, por lo que, de producirse el mismo número de toneladas de residuo no reciclable, se recaudará lo mismo, asumiendo un criterio “*ceteris paribus*” en el número de habitantes (es decir, todo lo demás constante). Sin embargo, la previsión de crecimiento poblacional podría incrementar la recaudación, que podría igualmente compensar la reducción incluida para el fomento de la caída en este tipo de residuo fracción resto.

No obstante, la dificultad en el cálculo exacto de la recaudación de la tasa, toda vez que esta se encuentra en permanente cambio (como, por ejemplo, por el número de viviendas, número de comercios, número de habitantes, número de toneladas tratadas, etc.) es una variable a tener en cuenta. Conforme a la Dirección General de Tributos (CUESTIONES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA TASA LOCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, de 14 de mayo de 2025), el método de aproximación a las distintas variables y la estimación del coste del déficit del servicio han de ser interpretadas de acuerdo a criterios discrecionales que traten de aproximar el coste a los tributos a pagar por cada contribuyente y a las particularidades del sistema, mediante una cuota fija y otra variable.

En términos globales, por tanto, no se estima una caída recaudatoria a la calculada en la Memoria del Coordinador General de Servicios a la Ciudad de septiembre de 2024, cumpliendo con ello el requisito indicado en el art. 45 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 07. MEMORIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RESIDUOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K7S7T-M2K6N-3EMEP Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2025 a las 9:18:30 Página 20 de 20	El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinador General de Organización Interna del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:13 2.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/10/2025 12:20	FIRMADO 07/10/2025 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6450544 K7S7T-M2K6N-3EMEP 4B21C0897948FE94E4E1E5D89076FC3611A9CF53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

Además, se mantiene lo indicado en la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al cubrir el valor estimado del déficit del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

En Alcorcón, a fecha de la firma

